

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EPMT PQ-GG-2016- 2016 019

ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 Ibídem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en aplicación a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Ordenanza 314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de Julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, según lo señalado en artículo innumerado 2 "objeto principal" número 1 literal a) señala: *"Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito"*; y, literal c) *"Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"*;
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-01 Unidad de Administración de Bienes dispone (...) *"La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración"*;
- Que,** el artículo 22 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala que si se determinare la existencia de bienes inservibles,

2016 019



obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado autorice el proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, la unidad correspondiente deberá determinar si los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, en este caso se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según la normativa pertinente;

Que, el artículo 36 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala: "(...) *En el caso de bienes inservibles para la entidad u organismo, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos*";

Que, el artículo 67 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, establece que si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, y su venta o donación no fuere posible, se recomienda someter a proceso de chatarrización;

Que, el artículo 69. del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone: "*En forma previa al proceso de destrucción de bienes, incluidos los de demolición de edificios, se procederá a su desmantelamiento para fines de reciclaje. Los desechos resultantes de dicha destrucción serán depositados finalmente en los rellenos sanitarios (...)salvo que se optare por el proceso de chatarrización, de acuerdo a la normativa expedida sobre esta materia*";

Que, el Art 72 *Ibídem* establece "*Procedimiento de reciclaje.- El Responsable del área de Mantenimiento o quien haga sus veces o el administrador del contrato de remodelación remitirá el detalle de los desechos reciclados al Responsable de la Unidad de Bienes o quien hiciera sus veces, a fin de que sean ingresados, clasificados de acuerdo a la naturaleza para su posterior reutilización u disposición final según sea el caso*";

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 9 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal No. 0001398 de 9 de junio de 2015;

Que, es necesario que la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito norme adecuadamente el Instructivo para la Chatarrización, Reciclaje y Destrucción de Bienes, de conformidad con las normas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, mediante memorando GP-2016-207, de 23 de junio de 2016, la Gerencia de Planificación remite el "Instructivo para la Chatarrización, Reciclaje y Destrucción de Bienes v 1.0", debidamente aprobado por la Gerencia General; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General dispone proceder conforme normativa legal vigente.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley;

2016 019

**RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar el Instructivo para la Chatarrización, Reciclaje y Destrucción de Bienes v1.0, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución, cuyo objetivo es establecer las directrices y lineamientos para la ejecución de las tareas de los procesos de Chatarrización, Reciclaje y Destrucción de Bienes.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación de Logística e Insumos y Coordinación Administrativa, la ejecución del Instructivo para la Chatarrización, Reciclaje y Destrucción de Bienes v 1.0.

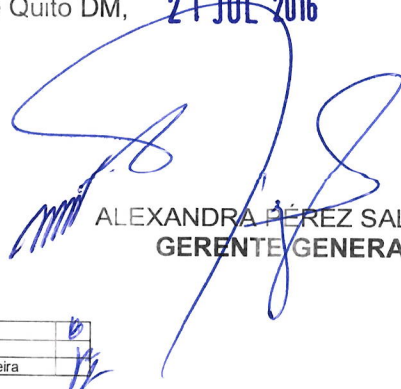
Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación para que conjuntamente con la Coordinación de Logística e Insumos difundan y socialicen el Instructivo para la Chatarrización, Reciclaje y Destrucción de Bienes v 1.0; y entreguen todo el material necesario que permita obtener un nivel de comprensión alto en la aplicación y seguimiento del mismo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución regirá a partir de su otorgamiento.

Dada en la ciudad de Quito DM, 21 JUL 2016


ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
GERENTE GENERAL

Elaborado por: Sonia Castro	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Aprobado por: Juan Carlos Rivadeneira	